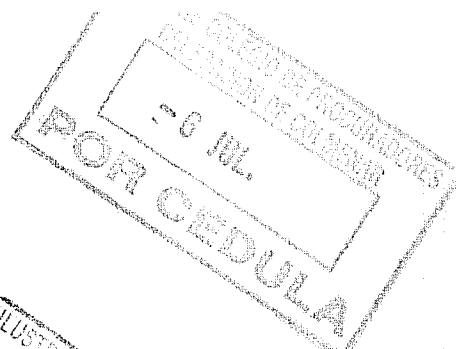




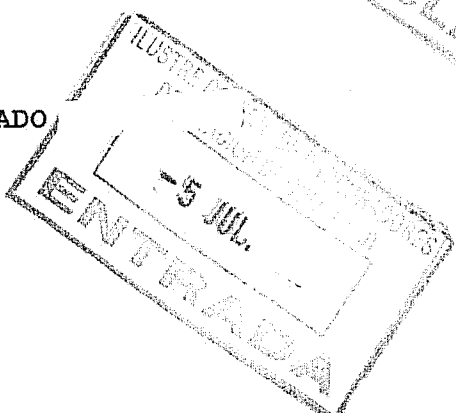
JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. COLMENAR VIEJO

C/ PADRE CLARET N° 13
Teléfono: 918474447 Fax: 918474457



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO

N.I.G:
Delito/Falta:
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra:
Procurador/a: SIN PROFESIONAL ASIGNADO
Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO



A U T O

En COLMENAR VIEJO , a veinticinco de junio de dos mil diez Dada cuenta, únase escrito de personación del Letrado D. Alvaro García del Alamo y la Procuradora D^a María del Mar Pinto, en nombre y representación de D. , debiendo entenderse con ambos las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La presente se incoó por un presunto delito de ALCOHOLEMIA y DAÑOS, habiendo transcurrido el plazo de TRES AÑOS desde la fecha de su comisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La institución de la prescripción encuentra su propia justificación constitucional en el principio de seguridad jurídica consagrado de manera expresa en el art. 9.3 de la Constitución, puesto que en la prescripción existe un equilibrio entre las exigencias de la seguridad jurídica y las de la justicia material, que ha de ceder a veces para permitir un adecuado desenvolvimiento de las relaciones jurídicas; desenvolvimiento que, en el ámbito del Derecho Penal, se completa y acentúa en el derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2 de la Constitución) y en los principios de orientación a la reeducación y reinserción social que el artículo 25.2 de la Constitución asigna a las penas privativas de libertad (STC 157/90, de 18 de octubre). Así pues, se configura la prescripción como una causa legal de extinción de la responsabilidad criminal por el transcurso del tiempo (arts. 130.6 y 131 CP), bien a partir del momento de la comisión del hecho delictivo de que se trate hasta la





archivo de la presente causa por prescripción del ilícito denunciado.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL de
por prescripción y el ARCHIVO de las
presentes actuaciones.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo manda y firma D./D^a. LUCIA LEGIDO GIL ,
MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. de
COLMENAR VIEJO . Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

